

ORDEN de 26 de diciembre de 1967 por la que se convoca examen-concurso para proveer una plaza de Oficial primero Administrativo para prestar sus servicios en la División Orgánica del Estado Mayor de la Armada.

Se convoca examen-concurso para contratar entre personal civil una plaza de Oficial primero Administrativo para prestar sus servicios en la División Orgánica del Estado Mayor de la Armada con arreglo a las siguientes condiciones:

BASES

- 1.ª Para ser admitidos a participar en el concurso, los solicitantes deberán ser de nacionalidad española, y para acreditar la aptitud física y psíquica adecuada serán reconocidos por el Servicio Médico de este Ministerio, que hará el debido estudio radiográfico e informe radiológico.
- 2.ª Las instancias, suscritas de puño y letra de los interesados deberán ser dirigidas directamente al Almirante Jefe de la Jurisdicción Central de Marina.
- 3.ª El plazo de admisión de instancias quedará cerrado a los treinta días siguientes al de la fecha de publicación de esta Orden en el «Diario Oficial del Ministerio de Marina», siendo rechazadas todas las que se reciban fuera de dicho plazo.
- 4.ª Las instancias, en las que los interesados harán constar bajo su responsabilidad la carencia de antecedentes penales, podrán ir acompañadas de documentos acreditativos de los conocimientos técnicos y profesionales de los concursantes o de los méritos que estimen conveniente poner de relieve.
- 5.ª Dentro de los diez días siguientes al de la terminación del plazo de presentación de instancias, la Jefatura Superior de la Maestranza de la Armada de la Jurisdicción Central las remitirá al Presidente del Tribunal y diez días después se verificarán los exámenes.
- 6.ª El Tribunal que ha de examinar a los concursantes estará constituido de la siguiente forma:
Presidente: Capitán de Fragata don Miguel Riera Pons.
Vocal: Capitán de Infantería de Marina don Antonio Sánchez Pastor.
Vocal-Secretario: Funcionario administrativo civil don Luis Venegas Paz.
- 7.ª En los exámenes se realizarán las pruebas adecuadas a la categoría de que se trata, con velocidad de mecanografía mínima de 250 pulsaciones por minuto.
- 8.ª De entre los aprobados será propuesto por el Tribunal para ocupar la plaza convocada aquel que además de haber demostrado mayor aptitud profesional justifique tener buena conducta civil.

CONDICIONES TÉCNICAS

- 9.ª Las funciones a realizar por el concursante que sea seleccionado serán las propias de administrativo: mecanografía, archivo, registro de documentos, etc.

CONDICIONES ADMINISTRATIVAS

10. El concursante que ocupe la plaza que se convoca quedará acogido a la Reglamentación de Trabajo del Personal Civil, no funcionario, de la Administración Militar, aprobada por Decreto 2525/67, de 20 de octubre («Diarios Oficiales» números 247 y 252).
11. De acuerdo con la citada Reglamentación, el régimen económico será el siguiente:
 - a) Sueldo base mensual de tres mil ciento cincuenta pesetas (3.150).
 - b) Plus complementario de mil cuatrocientas veinte pesetas (1.420).
 - c) Trienios equivalentes al 5 por 100 del sueldo.
 - d) Dos pagas extraordinarias con motivo de Navidad y 18 de Julio.
 - e) Prestaciones de protección familiar, en su caso.
 - f) Veinte días anuales de vacaciones.
 - d) Se dará cumplimiento a las disposiciones vigentes en cuanto a Seguridad Social.
12. El periodo de prueba será de un mes y la jornada laboral será de ocho horas diarias.
13. El Presidente del Tribunal estará facultado para solicitar de la autoridad jurisdiccional los medios auxiliares de personal y material, utilización de gabinetes psicotécnicos, etcétera, que considere convenientes para la mejor selección del personal que se presente a la convocatoria.
14. A los efectos de los derechos de examen al Tribunal, deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en el artículo 25 del Decreto-ley de 7 de julio de 1949 («Diario Oficial» número 157)
15. En este concurso se guardarán las preferencias legales y generales establecidas por la legislación vigente.

Madrid, 26 de diciembre de 1967.

NIETO

ORDEN de 15 de enero de 1968 por la que se convoca examen-concurso para contratar entre personal civil una plaza de Oficial segundo administrativo para prestar sus servicios en la Comandancia Militar de Marina de Bilbao.

Se convoca examen-concurso para contratar entre personal civil una plaza de Oficial segundo administrativo para prestar sus servicios en la Comandancia Militar de Marina de Bilbao, con arreglo a las siguientes condiciones:

BASES

- 1.ª Para ser admitidos a participar en el concurso los solicitantes deberán ser de nacionalidad española, debiendo acreditarse la aptitud física y psíquica adecuada, y a tal efecto serán reconocidos los aspirantes por el Servicio Médico correspondiente, que hará el debido estudio radiográfico e informe radiológico.
- 2.ª Las instancias, suscritas de puño y letra de los interesados, deberán ser remitidas directamente al Capitán General del Departamento Marítimo de El Ferrol del Caudillo.
- 3.ª El plazo de admisión de instancias quedará cerrado a los treinta días siguientes al de la publicación de esta Orden en el «Diario Oficial del Ministerio de Marina», siendo rechazadas todas las que se reciban fuera de dicho plazo.
- 4.ª Las instancias, en las que los interesados harán constar bajo su responsabilidad la carencia de antecedentes penales y edad, podrán ir acompañadas de documentos acreditativos de los conocimientos técnicos y profesionales de los concursantes o de los méritos que estimen conveniente poner de relieve.
- 5.ª Dentro de los diez días siguientes al de la terminación del plazo de presentación de instancias la Jefatura Superior de la Maestranza de la Armada del Departamento las remitirá al Presidente del Tribunal, y diez días después se verificarán los exámenes.
- 6.ª El Tribunal que ha de examinar a los concursantes estará constituido de la siguiente forma:
Presidente: Capitán de Navío señor don Federico de Salas Pinto.
Vocal: A. de N. de la R. N. A. don Juan Pérez García-Morato.
Vocal-Secretario: Funcionario del Cuerpo General Administrativo don Félix de Aldecoa y Traspaderne.
- 7.ª En los exámenes se exigirá la aptitud proporcionada a la función y categoría que se trata de cubrir, especialmente escribir a máquina correctamente y redacción de oficios.
- 8.ª De entre los aprobados será propuesto por el Tribunal para desempeñar la plaza convocada aquel que además de haber demostrado mayor aptitud profesional justifique tener buena conducta civil.

CONDICIONES TÉCNICAS

- 9.ª Las funciones a realizar por el concursante que sea seleccionado serán las propias de un Auxiliar de oficinas.

CONDICIONES ADMINISTRATIVAS

10. El concursante que ocupe la plaza que se convoca quedará acogido a la Reglamentación de Trabajo del Personal Civil no funcionario de la Administración Militar, aprobada por Decreto 2525/1967, de 20 de octubre («Diario Oficial» 247 y 252), y de acuerdo con dicha Reglamentación, y de lo dispuesto en el Decreto-ley 15/1967, de 27 de noviembre, sobre medidas complementarias de la nueva paridad de la peseta, el régimen económico será el siguiente:
 - a) Sueldo base mensual de dos mil novecientas cincuenta pesetas (2.950) y plus complementario de mil doscientas noventa pesetas (1.290)
 - b) Trienios equivalentes al 5 por 100 del sueldo.
 - c) Dos pagas extraordinarias, con motivo de Navidad y 18 de Julio.
 - d) Veinte días anuales de vacaciones.
 - e) Prestaciones de protección familiar, en su caso.
 - f) Se dará cumplimiento a las disposiciones vigentes sobre Seguridad Social.
11. El periodo de prueba será de tres meses y la jornada de trabajo legal ordinaria será de ocho horas diarias.
12. El Presidente del Tribunal estará facultado para solicitar de la Autoridad Jurisdiccional los medios auxiliares de personal y material, utilización de Gabinetes Psicotécnicos, etcétera, que considere convenientes para la mejor selección del personal que se presente a la convocatoria.
13. A los efectos de los derechos de examen al Tribunal examinador deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en el artículo 25 del Decreto-ley de 7 de julio de 1949 («Diario Oficial» 157).
14. En este concurso se guardarán las preferencias legales y generales establecidas por la legislación vigente.

Madrid, 15 de enero de 1968.

NIETO